

Resolución PLG/ /2025, de 10 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de cursos de catalán para adultos durante el curso académico 2025-2026 (ref. BDNS XXXXXX)

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 19 de junio de 2025, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de cursos de catalán para adultos durante el curso académico 2025-2026,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 19 de junio de 2025, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de cursos de catalán para adultos durante el curso académico 2025-2026.

Barcelona, 10 de juliol de 2025

Por delegación (Resolución 25.11.2024, DOGC 28.11.2024)

Josep Maria Carreté Nadal

Presidente del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 19 de junio de 2025, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de cursos de catalán para adultos durante el curso académico 2025-2026.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 21 de marzo de 2024 por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 19 de junio de 2025 por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para la realización de cursos

de catalán para adultos durante el curso académico 2025-2026, publicado mediante la Resolución PLG/2607/2025, de 3 de julio (DOGC núm. 9451, de 10.7.2025).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

A propuesta del Departamento de Política Lingüística,

El Consejo de Administración, por delegación del consejero de Política Lingüística (Resolución PLG/4204/2024, de 25 de noviembre, DOGC núm. 9300, de 28.11.2024),

ACUERDA:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de cursos de catalán para adultos durante el curso académico 2025-2026 (PLG540).

—2 Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural del 21 de marzo de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024).

b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 19 de junio de 2025, publicado mediante la Resolución PLG/2607/2025, de 3 de julio (DOGC núm. 9451, de 10.7.2025).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 500.000,00 euros, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 400.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2025 y con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001, y un importe máximo de 100.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026 con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001.

La dotación máxima puede ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al triple de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

—4 El período para presentar solicitudes es del 23 de julio al 30 de octubre de 2025.

El 23 de julio de 2025 se pueden presentar solicitudes a partir de las 09:00:00 horas.

El 30 de octubre de 2025 se pueden presentar solicitudes hasta las 14:00:00 horas.

—5 Las solicitudes de subvención y los demás trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación deben realizarse exclusivamente por vía electrónica, utilizando el sistema de firma electrónica, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero, a través de las siguientes plataformas:

a) En el caso de que la persona solicitante sea una administración pública o una entidad dependiente o participada mayoritariamente por esta, domiciliada en Cataluña, a través de la extranet de las administraciones catalanas (<http://eacat.cat>).

Para poder solicitar esta línea de ayudas, el representante de la entidad pública solicitante debe firmar el formulario de solicitud con el certificado de la tarjeta del personal de las administraciones públicas catalanas (T-CAT). Para firmar con esta tarjeta, es necesario disponer de un lector de tarjetas criptográficas homologado y del software correspondiente: <https://suport-tcat.aoc.cat/hc/es>.

b) En los demás casos, a través del portal Trámites Gencat: <https://web.gencat.cat/es/tramits/>.

Las personas solicitantes deben disponer de alguno de los mecanismos de identificación y firma electrónica previstos en la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

De acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es necesario utilizar obligatoriamente el modelo específico de presentación de solicitud establecido. El incumplimiento de esta obligación no es un requisito subsanable, por lo que se tendrá por no presentado a todos los efectos del trámite o procedimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 16.8 de la Ley 39/2015. Por tanto, la fecha a partir de la cual debe entenderse por presentada la solicitud o trámite es la fecha de entrada del formulario específico señalado.

—6 El órgano instructor es el administrador o administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, que elabora la propuesta definitiva de concesión de las ayudas de cada una de las solicitudes, a la vista de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio hechas de acuerdo con la base general 12, y la eleva al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural.

Previamente a la concesión de las subvenciones, la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones, a través de un acuerdo que se debe dictar y notificar en el plazo máximo de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud de subvención.

Las resoluciones y los acuerdos resolutorios de estas subvenciones se toman por delegación del consejero de Política Lingüística, de acuerdo con la Resolución de delegación de competencias PLG/4204/2024, de 25 de noviembre (DOGC núm. 9300, de 28.11.2024), y deben notificarse individualmente a las personas interesadas. En la notificación individual de la resolución o acuerdo resolutorio debe constar que este agota la vía administrativa y se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Política Lingüística en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo directamente ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, de la publicación al DOGC.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y notificado el acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Política Lingüística en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo directamente ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, de la publicación en el DOGC.

Resolución PLG//2025, de 2 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de cursos de catalán para adultos durante el curso académico 2025-2026 (ref. BDNS 846004)

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 19 de junio de 2025, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de cursos de catalán para adultos durante el curso académico 2025-2026,

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 30 de septiembre de 2025, por el que se aprueba la ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de cursos de catalán para adultos durante el curso académico 2025-2026,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 30 de septiembre de 2025, de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de cursos de catalán para adultos durante el curso académico 2025-2026.

Barcelona, 2 de octubre de 2025

Por delegación, Resolución de 25.11.2024, DOGC de 28.11.2024

Josep Maria Carreté Nadal

Presidente del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural

Anexo

ACUERDO del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 30 de septiembre de 2025, de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de cursos de catalán para adultos durante el curso académico 2025-2026.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 19 de junio de 2025, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de cursos de catalán para adultos durante el curso académico 2025-2026, publicado mediante la Resolución PLG/2812/2025, de 10 de julio (DOGC núm. 9459, de 22.7.2025).

Dado que el apartado primero del Acuerdo mencionado dispone que se abra la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de cursos de catalán para adultos durante el curso académico 2025-2026 (PLG540);

Dado que el apartado tercero del Acuerdo establece que la dotación máxima de la convocatoria es de 500.000,00 euros, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 400.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2025 y con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001, y un importe máximo de 100.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026 con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001;

Dado que este mismo apartado prevé que la dotación máxima puede ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al triple de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero,

A propuesta del Departamento de Política Lingüística,

El Consejo de Administración, por delegación del consejero de Política Lingüística, (Resolución PLG/4204/2024, de 25 de noviembre, DOGC núm. 9300, de 28.11.2024),

ACUERDA:

Ampliar en 300.000,00 euros la dotación presupuestaria de la línea de subvenciones, para la realización de cursos de catalán para adultos durante el curso académico 2025-2026, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 240.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2025, que queda fijada en 640.000,00 euros, y con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001, y un importe máximo de 60.000,00 euros con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2026, que queda fijada en 160.000,00 euros y con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001. La dotación presupuestaria de la línea queda fijada en 800.000,00 euros en total.

Resolución PLG//2025, de 10 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de segunda ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de cursos de catalán para adultos durante el curso académico 2025-2026 (ref. BDNS 846004)

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 19 de junio de 2025, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de cursos de catalán para adultos durante el curso académico 2025-2026,

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 30 de septiembre de 2025, por el que se aprueba la ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de cursos de catalán para adultos durante el curso académico 2025-2026,

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 6 de noviembre de 2025, por el que se aprueba la segunda ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de cursos de catalán para adultos durante el curso académico 2025-2026,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 6 de noviembre de 2025, de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de cursos de catalán para adultos durante el curso académico 2025-2026.

Barcelona, 10 de noviembre de 2025

Por delegación, Resolución de 25.11.2024, DOGC de 28.11.2024

Josep Maria Carreté Nadal

Presidente del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural

Anexo

ACUERDO del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 6 de noviembre de 2025, de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de cursos de catalán para adultos durante el curso académico 2025-2026.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 19 de junio de 2025, por el que se aprueba la

convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de cursos de catalán para adultos durante el curso académico 2025-2026, publicado mediante la Resolución PLG/2812/2025, de 10 de julio (DOGC núm. 9459, de 22.7.2025).

Dado que el apartado primero del Acuerdo mencionado dispone que se abra la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de cursos de catalán para adultos durante el curso académico 2025-2026 (PLG540);

Dado que el apartado tercero del Acuerdo establece que la dotación máxima de la convocatoria es de 500.000,00 euros, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 400.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2025 y con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001, y un importe máximo de 100.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026 con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001;

Dado que este mismo apartado prevé que la dotación máxima puede ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al triple de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria;

Dado el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 30 de septiembre de 2025, por el que se aprueba la ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria en 300.000,00 euros, publicado mediante la Resolución PLG/3658/2025, de 2 de octubre (DOGC núm. 9518, de 13.10.2025);

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero,

A propuesta del Departamento de Política Lingüística,

El Consejo de Administración, por delegación del consejero de Política Lingüística, (Resolución PLG/4204/2024, de 25 de noviembre, DOGC núm. 9300, de 28.11.2024),

ACUERDA:

Ampliar en 700.000,00 euros la dotación presupuestaria de la línea de subvenciones, para la realización de cursos de catalán para adultos durante el curso académico 2025-2026, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 560.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2025, que queda fijada en 1.200.000,00 euros, y con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001, y un importe máximo de 140.000,00 euros con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2026, que queda fijada en 300.000,00 euros y

con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001. La dotación presupuestaria de la línea queda fijada en 1.500.000,00 euros en total.